

Resolución Nº 647, que aprueba la donación de un inmueble propiedad del Estado al Instituto de Auxilios y Viviendas.  
(G. O. Nº 8934, del 20 de Marzo de 1965).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NÚMERO 647

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 8 de enero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor del "Instituto de Auxilios y Viviendas", el inmueble descrito en dicho acto valorado en la suma de RD\$494,143.35;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 8 de enero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor del "Instituto de Auxilios y Viviendas", el inmueble descrito en dicho acto valorado en la suma de RD\$494,143.35, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 32447, serie 1ra., con sello hábil, quien actúa en virtud de Poder Especial conferido por el Triunvirato de la República en fecha veintidos de diciembre de 1964, que le faculta para

el otorgamiento de presente documento; de la otra parte el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, entidad autónoma del ESTADO de idamente representada en este acto por su Administrador General, señor CARLOS ALBERTO CABRAL MACHADO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación personal número 4171, serie 10, con sello hábil para el año 1964, ha convenido en entera libertad y buena fé en el siguiente contrato de DONACION.

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, DONA, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO Y LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES, al INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, quien acepta a través de su Administrador General, el inmueble que se describe a continuación, para la ejecución de sus programas de viviendas.

Parcela N° 18 del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, con área de 148.243 metros cuadrados, aproximadamente, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Parcela N° 122-A-1-A; al Este: Parcela N° 98; Al Sur: Carretera Sánchez y resto de la parcela N° 180, propiedad de la Corporación Dominicana de Electricidad; y al Oeste: Resto de la Parcela N° 180, propiedad de la Corporación Dominicana de Electricidad y Parcela N° 139.

SEGUNDO: El inmueble descrito anteriormente, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de (CUATRO CIENTOS NOVENTICUATRO MIL CIENTO CUARENTITRES PESOS ORO CON 35/100) RD\$494.143.- 35, según oficio N° 4943, de fecha 10 de diciembre de 1964.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente donación, en virtud del Certificado de Título número 64-4479, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Hecho y Firmado en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del mil novecientos sesenticinco (1965).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.

POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS

Carlos Alberto Cabral Machado.

YO, EUGENIO ALFONSO MATOS FELIZ, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C., y CARLOS ALBERTO CABRAL MACHADO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del mil novecientos sesenticinco (1965).

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix,  
Abogado-Notario.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troneoso